



RESOLUCIÓN No. 0478

24 NOV 2011

Por medio de la cual se adopta el Reglamento de la Clínica Jurídica de Interés Público del Consultorio Jurídico de la Universidad Sergio Arboleda Seccional Santa Marta

El Decano de la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda Seccional Santa Marta, en uso de sus atribuciones académicas,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario crear, dentro del Consultorio Jurídico de la Universidad, un espacio para la práctica del ejercicio de acciones propositivas encaminadas hacia la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos, donde los estudiantes del Programa de Derecho, debidamente asesorados por docentes experimentados, formulen diagnósticos y diseñen estrategias jurídicas para atender y promover ante las autoridades judiciales competentes las acciones constitucionales previstas para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes o actos administrativos, la protección de los derechos relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia y otros de similar naturaleza, como también para procurar el resarcimiento del daño que se pudiere ocasionar a un número plural de personas, en favor la comunidad y, en especial, de la población más vulnerable.

Que el Decano de la Escuela de Derecho ha implementado, desde el comienzo del presente año, las actividades tendientes a la organización y funcionamiento de una **Clínica Jurídica de Interés Público**, como parte integrante del Consultorio Jurídico, como consta en el acta de la reunión celebrada el 22 de febrero del año en curso, con la Directora y los Monitores del Consultorio Jurídico, donde se les informó que en esa semana iniciaría actividades, bajo la dirección de la doctor Lilia Cepeda y el apoyo de un Monitor.

Que se hace necesario formalizar e institucionalizar la **Clínica Jurídica de Interés Público**, para incorporarla oficialmente al Programa de Derecho y validar sus resultados que al presente han superado las expectativas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Institucionalizar, como parte integrante del Consultorio Jurídico de la Universidad Sergio Arboleda, Seccional Santa Marta, la **Clínica Jurídica de Interés Público** "OSWALDO ABELLO NOGUERA", la cual se registrá por el Reglamento que a continuación se incorpora:

Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 - Teléfono: 420 3838
Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056
Santa Marta, Colombia
www.usergioarboleda.edu.co/santamarta

Certificado de Gestión de la Calidad
en todos los procesos



Certificado N° SC 6039-1

Servicios académicos de educación superior en programas presenciales a nivel de pregrado (Derecho, Finanzas y Comercio Exterior, Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, Marketing y Negocios Internacionales) y Educación Continuada.



CLINICA DE INTERES PÚBLICO
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Seccional Santa Marta

REGLAMENTO

TÍTULO I. Disposiciones Generales.

CAPÍTULO I. Introducción.

Art. 1. La clínica de acciones constitucionales es un espacio académico proporcionado a los estudiantes de la Escuela de Derecho como parte del Consultorio Jurídico de la Universidad. Se trata de una alternativa diferente dentro de sus prácticas profesionales, encaminada a fortalecer el aprendizaje del derecho público constitucional.

Art. 2. En la Clínica Jurídica de Interés Público, el estudiante se enfrentará a casos, de interés colectivo o nacional, que le exigirán un alto nivel de disciplina y trabajo, le permitirán ejercitar sus conocimientos en la materia, y bajo la guía de docentes y monitores, desarrollar competencias específicas al poner en movimiento el aparato estatal a través de las herramientas constitucionales para la defensa de los derechos e intereses públicos.

Art. 3. La Clínica Jurídica de Interés Público dotará a los estudiantes de una primera experiencia en la profesión de la abogacía en materia constitucional, brindándole al futuro abogado una ventaja comparativa frente a sus competidores de otras facultades.

Art. 4. La Clínica Jurídica de Interés Público permitirá que la Escuela de Derecho brinde un servicio de asesoría jurídica a la comunidad, logrando que la Universidad participe en la realización del bien común y por ende, su proyección a la sociedad. Además, permitirá el aprovechamiento de las inquietudes de interés constitucional que surjan de los centros académicos, tales como el Instituto de Estudios Constitucionales, o los grupos de investigación relacionados con el tema.

CAPÍTULO II. Objetivos.

Art. 5. Los objetivos que se desean conseguir a partir de la Clínica Jurídica de Interés Público son los siguientes:

- a) Complementar la enseñanza del derecho público a través de la práctica en la comunidad, por medio de casos de complejidad importante que pondrán al estudiante en la necesidad de intercambiar ideas con sus directivos y compañeros, ampliando así su conocimiento, y desarrollando competencias para el ejercicio de su profesión.
- b) Ampliar el acceso a la justicia, permitiendo que ingresen a ella casos de personas o de entidades que generalmente no poseen recursos económicos, pero que son de gran impacto en la comunidad.
- c) Impulsar las dinámicas de participación, tanto de la comunidad legal como de la comunidad académica y civil, en materia de seguimiento a las temáticas de interés nacional.
- d) Respalda el papel del Estado en sus labores de protección y garantía de los Derechos Humanos, a través del estudio de la legislación y de su coherencia con las obligaciones internacionales que Colombia ha adquirido en dicha materia.

Colombia Gestión de la Calidad
en todos los procesos



Certificado N° SC 6039-1



Servicios académicos de educación superior en programas presenciales a nivel de pregrado (Derecho, Finanzas y Comercio Exterior, Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, Marketing y Negocios Internacionales) y Educación Continuada.

Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 - Teléfono: 420 3838
Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056
Santa Marta, Colombia
www.usergioarboleda.edu.co/santamarta



- e) Adaptar el Consultorio Jurídico de la Universidad a los resultados y procesos que la Universidad adelanta en materia de investigación, cátedras y aplicación de conocimientos en la comunidad.
- f) Involucrar las prácticas del Consultorio jurídico en la protección de los Derechos Fundamentales y del orden Constitucional Colombiano.
- g) Socializar los resultados y logros de la Clínica, para visibilizar la importancia del trabajo en acciones de interés público por parte de las facultades de Derecho.

CAPÍTULO III. Áreas de Acción.

Art. 6. La Clínica Jurídica de Interés Público abarcará casos referentes a la protección de los derechos humanos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia, discriminación de minorías, defensa de los usuarios y consumidores y otros de similar naturaleza, como también para procurar el resarcimiento del daño que se pudiere ocasionar a un número plural de personas. Se trata de casos en los cuales la restricción o la falta de protección de los derechos fundamentales, afecta a un colectivo de individuos, al orden constitucional o a la sociedad colombiana en general.

Art. 7. La Clínica Jurídica de Interés Público adelantará las acciones constitucionales consagradas en el capítulo 4, Título II de la Carta Constitucional, siempre que exista un interés general en el desarrollo de dichas acciones.

Parágrafo 1º. Las acciones de tutela sólo podrán tramitarse por conducto de la Clínica Jurídica de Interés Público cuando pretendan dar solución a un problema de carácter general o de índole social, cuando versen sobre una materia no tratada o cuando generen discusiones e interrogantes novedosos para el derecho constitucional colombiano. En otras palabras, la acción de tutela no será viable en la Clínica Jurídica de Interés Público para efectos de la protección de intereses exclusivamente particulares.

Parágrafo 2º. De igual manera dentro de la Clínica Jurídica de Interés Público, será una prioridad atender casos en donde se vean comprometidos los Derechos Humanos.

TÍTULO II. Funcionamiento y Organización.

CAPÍTULO I. Organización interna

Art.8. La Clínica Jurídica de Interés Público ejercerá sus funciones bajo la dirección del Decano de la Escuela de Derecho y del Director del Consultorio Jurídico.

Parágrafo 1º. El Director del Consultorio Jurídico velará porque las actividades de la Clínica Jurídica de Interés Público estén en armonía y cumplan con las exigencias y objetivos del Consultorio Jurídico de la Universidad.

Art.9. Para su funcionamiento la Clínica Jurídica de Interés Público estará integrada de la siguiente forma:

- a) La Decanatura de la Escuela de Derecho;
- b) La Dirección del Consultorio Jurídico;
- c) La Dirección de Área Clínica Jurídica de Interés Público;
- d) El Instituto de Estudios Constitucionales;

Certificado de Gestión de la Calidad
en todos los procesos



Certificado N° SC 6039-1
Servicios académicos de educación superior en programas presenciales a nivel de pregrado (Derecho, Finanzas y Comercio Exterior, Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, Marketing y Negocios Internacionales) y Educación Continuada.



- e) El Grupo Profesoral;
- f) El Monitor.

Parágrafo 1°. Los órganos de la Clínica Jurídica de Interés Público estarán organizados de la siguiente manera:

Parágrafo 2°. La Clínica Jurídica de Interés Público funcionará bajo la dirección conjunta de la Decanatura de la Escuela de Derecho y del Consultorio Jurídico de la Universidad. Tendrá una Dirección de Área con la responsabilidad directa sobre las actividades; un Grupo Profesoral integrado por docentes investigadores que participaran en la dirección global de las estrategias jurídicas; y un monitor de Área, quien trabajará en el Consultorio Jurídico directamente con los estudiantes que desempeñen las labores de la Clínica y estará encargado de realizar las labores administrativas y de control.

CAPÍTULO II. Funciones.

Art.10. Son funciones del Director de Área "Clínica Jurídica de Interés Público" las siguientes:

- a) Dirigir la Clínica Jurídica de Interés Público;
- b) Evaluar a los estudiantes; y pasar al Director del Consultorio Jurídico el resultado final de las evaluaciones respectivas.
- c) Pasar un informe semestral al Decano de la Escuela de Derecho sobre las actividades cumplidas;
- d) Asistir a las reuniones del Instituto de Estudios Constitucionales informando sobre las actividades de la Clínica y recogiendo iniciativas para nuevos proyectos;
- e) Convocar y dirigir quincenalmente las reuniones del Grupo Profesoral de Análisis Constitucional, con el cual se discutirá, analizará y proyectará las estrategias jurídicas de la Clínica Jurídica de Interés Público;
- f) Aportar Iniciativas;
- g) Convocarlo cada vez que lo considere necesario al Monitor, guiarlos y aprobar o improbar las decisiones que el mismo adopte.
- h) Recibir informes del monitor encargado del área y;
- i) Escoger a los estudiantes que adelantarán gestiones en la Clínica Jurídica de Interés Público.
- j) Escoger las materias y las acciones que se adelantarán en el curso de cada semestre.
- k) Presentar a su nombre, cuando lo considere conveniente, las acciones constitucionales que requieran presentación por abogado titulado.

Art.11. Son funciones del Monitor del Consultorio jurídico, las siguientes:

- a) Asistir al director del Área en sus funciones
- b) Apoyar, vigilar, evaluar y hacer seguimiento a los estudiantes;
- b) Coordinar, en asocio del Director de Área y el grupo profesoral el trabajo de los estudiantes;
- c) Asistir junto con el Director de Área a las reuniones del Instituto de Estudios Constitucionales;
- d. Asistir y coordinar las reuniones del Grupo Profesoral;
- e. Levantar y llevar las actas de reuniones con el resumen de los resultados, temas trabajados y evaluación del alcance de los objetivos planteados en cada periodo académico.

Centro de Gestión de la Calidad
en todos los procesos



Certificado N° SC 6039-1



Servicios académicos de educación superior en programas presenciales a nivel de pregrado (Derecho, Finanzas y Comercio Exterior, Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, Marketing y Negocios Internacionales) y Educación Continuada.

Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta
Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 - Teléfono: 420 3838
Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056
Santa Marta, Colombia
www.usergioarboleda.edu.co/santamarta



- f) Preparar un informe quincenal sobre las actividades desarrolladas, que será presentado durante las reuniones del grupo de estudiantes con el director de Área.
- g) Cumplir con las demás funciones propias de los monitores del consultorio Jurídico.

Art.12. Son funciones del Grupo Profesoral las siguientes:

- a) Analizar, discutir y proyectar las estrategias jurídicas de la Clínica Jurídica de Interés Público;
- b) Asistir a las reuniones quincenales que deberán ser convocadas por el Director de Área de la Clínica Jurídica de Interés Público;
- c) Las demás funciones que en el transcurso de las actividades se vayan requiriendo.

Parágrafo 1. El Grupo Profesoral estará integrado por docentes e investigadores de la Escuela de Derecho o profesores del área de Derecho Público interesados en participar activamente en la Clínica Jurídica de Interés público.

CAPÍTULO III. Selección de Estudiantes

Art.13. Se realizará una convocatoria semestral con el fin de escoger, entre los estudiantes de séptimo semestre en adelante, luego de examen y entrevista personal, a un grupo de no más de 10 alumnos para adelantar las tareas de la Clínica Jurídica de Interés Público.

Art. 14. Para la preselección de estudiantes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Que el alumno como mínimo se encuentre cursado séptimo semestre;
- b) Que el alumno tenga un rendimiento óptimo, al menos en las calificaciones obtenidas en las asignaturas Derecho Constitucional general y colombiano, y Derecho Administrativo, general y especial.

Parágrafo 1º. Tendrán prelación aquellos estudiantes que además de cumplir con los requisitos anteriores hayan cursado la electiva de Derechos Humanos.

Parágrafo 2º. Los primeros alumnos estudiantes serán escogidos libremente por la Directora de Área Clínica Jurídica de Interés Público entre alumnos del Consultorio Jurídico que voluntariamente se ofrezcan para integrarla.

Art. 15. Una vez realizada la preselección, los aspirantes serán entrevistados por el Director de Área y el Monitor. De la ponderación entre las calificaciones y la entrevista se escogerá a los estudiantes que harán parte de la Clínica Jurídica de Interés Público.

Parágrafo 1º. Los Estudiantes serán elegidos para adelantar gestiones en la Clínica Jurídica de Interés Público durante un (1) semestre.

Parágrafo 2º. Los Estudiantes que obtengan en la calificación final una nota igual o superior a 4.5, podrán continuar de manera automática durante el semestre subsiguiente adelantando gestiones en la Clínica Jurídica de Interés Público. Dado este caso, se abrirán convocatorias para las vacantes libres.

Certificado de Gestión de la Calidad
en todos los procesos



Certificado N° SC 6039-1

Servicios académicos de educación superior en programas presenciales a nivel de pregrado (Derecho, Finanzas y Comercio Exterior, Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, Marketing y Negocios Internacionales) y Educación Continuada.



Art. 16. Los estudiantes escogidos sustituirán los procesos penales asignados en el consultorio por las tareas que les sean establecidas en la Clínica Jurídica. Además, deberán elaborar una guía con todas sus actuaciones en una A-Z, cumpliendo con los requerimientos que se exijan para su presentación.

CAPÍTULO III. Reuniones

Art. 17. El Director de Área asistirá a las reuniones del Instituto de Estudios Constitucionales, con el fin de informar sobre las actividades realizadas y recoger iniciativas que surjan en virtud de los análisis y temas que se discuten dentro de dicho Instituto.

Adicional a lo anterior, el Director de Área convocará a una reunión quincenal al grupo profesoral, donde presentará y someterá a discusión los proyectos a realizar e iniciará las gestiones para su desarrollo.

El grupo de estudiantes, el Director de la Clínica y el Monitor, tendrán una reunión quincenal para estudiar el avance de los casos, y podrán invitar a profesores de la Universidad de materias relacionados con alguno de los casos emblemáticos, para que asistan a las reuniones.

TÍTULO III. Disposiciones Finales

Art. 18. La Clínica Jurídica de Interés Público no tendrá personería jurídica, por lo cual las acciones constitucionales se harán a nombre de personas naturales. En aquellas acciones en que se requiera Tarjeta Profesional, o que constituyan un caso escogido como emblemático por su importancia en la comunidad o por la dificultad de su temática, el Director de la Clínica aparecerá como accionante. En las demás acciones, los estudiantes actuarán en nombre propio.

ARTICULO SEGUNDO. El presente reglamento comenzará a regir a partir de la firma de esta Resolución.

Parágrafo Único. Convalídense las actividades realizadas desde su fundación por la Clínica Jurídica de Interés Público y de la Directora de Área de la misma

Dada en Santa Marta, a

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JUAN ALBERTO POLO FIGUEROA

Decano Escuela de Derecho


CAMILO NOGUERA ABELLO

Secretario General

Certificado de Gestión de la Calidad
en todos los procesos



Certificado N° SC 6039-1



Servicios académicos de educación superior en programas presenciales a nivel de pregrado (Derecho, Finanzas y Comercio Exterior, Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, Marketing y Negocios Internacionales) y Educación Continuada.

Universidad Sergio Arboleda - Seccional Santa Marta

Campus Centro: Calle 18 # 14A - 18 - Teléfono: 420 3838

Campus Rodrigo Noguera Laborde: Carrera 29D # 30 - 207 - Teléfono: 430 5056

Santa Marta, Colombia

www.usergioarboleda.edu.co/santamarta